



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA

5325 *Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la promoción sociocultural y el asociacionismo, año 2018*

Ref. Base de Datos Nacional de Subvenciones 398949

El vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia, día 9 de mayo de 2018, resolvió:

«Antecedentes

»1. Día 11 de abril de 2018, el director insular de Promoción Sociocultural informó sobre la conveniencia de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar a la promoción sociocultural y el asociacionismo, año 2018.

»2. Día 12 de abril de 2018, la tag de Promoción Sociocultural con el visto bueno del secretario técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia informó favorablemente sobre la tramitación del expediente de referencia.

»3. Día 4 de mayo de 2018, la Intervención General del Consell de Mallorca emitió informe de fiscalización.

»Fundamentos de derecho

»1. La Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de día 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017.

»2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

»3. De acuerdo con lo que se prevé en el apartado primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de día 9 de junio de 2017 por lo cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 73, de 15 de junio de 2017), modificado por los Decretos de la Presidencia de día 20 de junio de 2017 (BOIB nº. 77, de 24 de junio de 2017) y de día 24 de julio de 2017 (BOIB nº. 92, de 29 de julio de 2017), y en la base 23.5 de las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2018, corresponde al vicepresidente segundo y consejero ejecutivo del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia aprobar y resolver la convocatoria de subvenciones.

»Resolución

»Por tanto, resuelvo:

»1.- Aprobar el expediente de convocatoria pública de subvenciones destinadas a fomentar la promoción sociocultural y el asociacionismo, año 2018.

»2.- Autorizar un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo en la partida presupuestaria 00.23180.48900 del presupuesto para el año 2018 del Consell de Mallorca.

»3.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOIB por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones.»

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia o ante la presidencia del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se

entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 15 de mayo de 2018

El secretario técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia
(Resolución de delegación del vicepresidente segundo y consejero
Ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia, BOIB nº. 116, d'1 de agosto de 2015)
Jaume Andreu Sabater Malondra

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y EL ASOCIACIONISMO. AÑO 2018

1. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017.

2. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de 200.000,00 euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo en la partida presupuestaria 00.23180.48900 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2018.

3. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar los gastos derivados de proyectos llevados a cabo por entidades, sin ánimo de lucro, (asociaciones o federaciones de asociaciones), y que tengan una repercusión y un beneficio, de forma clara y directa, de acuerdo con las finalidades de la convocatoria, en la comunidad de Mallorca.

4. Finalidades

Los proyectos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés sociocultural que tengan como finalidad algunas de las que se describen a continuación:

- Dinamizar la vida cultural, estimular y promover el asociacionismo, y la participación social en el ámbito comunitario.
- Promover la vida sociocultural en el tejido social del barrio o del pueblo.
- Impulsar la integración sociocultural de los colectivos con necesidades especiales.
- Favorecer la interculturalidad.

5. Régimen de la concesión

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo.

6. Requisitos para solicitar la subvención

6.1 Pueden obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, sin ánimo de lucro, inscritas de forma definitiva en el registro pertinente a la fecha en qué finaliza el plazo por presentar las solicitudes, que tengan sede social en Mallorca y que cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca. Además, es imprescindible que las asociaciones fomenten las actividades de promoción sociocultural y animación sociocultural.

6.2 No pueden obtener la condición de beneficiaria las personas o las entidades en las cuales se cumpla alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las entidades en las cuales concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
- b) Las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales, las cooperativas, y las fundaciones.
- c) Las asociaciones que no estén constituidas legalmente.
- d) Las entidades que presenten una memoria en la cual no se exprese de manera clara la conexión que hay entre el proyecto presentado y el objeto y las finalidades de la convocatoria.

e) Las asociaciones beneficiarias de la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de promoción sociocultural para potenciar el bienestar del colectivo de las personas mayores aprobadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 29 de noviembre de 2017 (BOIB nº. 148, de 5 de diciembre de 2017).

6.3 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca se hace mediante declaración responsable.

Para acreditar que se cumplen las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se tienen que presentar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se regulan en el artículo 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Presentar la solicitud de subvención supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga estos certificados, y el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y sus organismos autónomos que dependen, directamente. Si denegaran los permisos expresamente, tendrían que aportar los certificados.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Asimismo, sólo se puede presentar un único proyecto por entidad solicitante.

8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

8.1 El órgano instructor es el secretario técnico del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la Ordenanza, mencionada.

8.2. La Comisión Evaluadora está compuesta por:

Presidencia

- Javier Ramos Bujosa, director insular de Promoción Sociocultural. Suplente: Maria Amengual Herranz, directora insular de Participación Ciudadana

Vocalías

- Maria Monserrat Bennassar, TAG de Promoción Sociocultural. Suplente: Ana Maria Bou Martín, TAG de la Secretaría Técnica del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia.

- Maria Paz Andrade Barberá, TAG de la Oficina de Transparencia. Suplente: Carlos Rosselló Mena, jefe de sección de la Secretaría Técnica, Unidad de Deportes, del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes.

- Ferran Ramon Ribas del Blanco, TGM de la Dirección Insular de Igualdad. Suplente: Margarita Coll Diaz, jefe de sección de la Dirección Insular de Igualdad.

- Maria Martorell Grau, auxiliar de animación sociocultural del Centro Sociocultural de Inca. Suplente: Yolanda González Sastre, auxiliar administrativa de Promoción Sociocultural.

Secretaría

- Bartolomé Oliver Bennassar, jefe de servicio de la Secretaría Técnica del Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia. Suplente: Antonio Salom Martorell, jefe de servicio de Protocolo.

La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes a las asociaciones y las federaciones solicitantes.

8.3 Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.



8.4 El órgano competente para resolver esta convocatoria es el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia.

9. Plazo de presentación de solicitudes

9.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2 Las solicitudes se tienen que dirigir a la Dirección Insular de Promoción Sociocultural, y se pueden presentar en cualquier terminal del Registro del Consell de Mallorca. Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.3 Si la solicitud se entrega en un lugar diferente del Consell de Mallorca, las personas solicitantes tienen que enviar por fax (971 173 750) o correo electrónico (promociosociocultural@conselldemallorca.net) la hoja de la solicitud con el sello de entrada dentro de plazo en el Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia. De la misma manera, si se envía por correo certificado, se tiene que enviar por fax la hoja de la solicitud con el sello de correos y tiene que constar el envío dentro de plazo.

No obstante, si esta documentación no entra en el Registro General durante los 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo para presentar las solicitudes, no se admite en ningún caso.

9.4 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada que lo enmiende en el plazo improrrogable de 10 días, y tiene que indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa expresa, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, mencionada.

9.5 Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 9.1 no se admiten en esta convocatoria.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha en que se ha publicado la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Si vence el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado ninguna resolución, legitima a las personas interesadas en entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo

11. Documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

11.1 Las solicitudes se tienen que presentar según los modelos anexos, y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Los modelos se encuentran al alcance de las personas interesadas en la web: «www.conselldemallorca.net»

11.2 La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a. Modelo de solicitud (anexo 1).
- b. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE, de la persona representante legal que la firma.
- c. Programación del proyecto para el cual se solicita la subvención, se tiene que incluir una descripción detallada de las actividades o actuaciones integrantes del proyecto y la temporalización. También se tienen que incluir los objetivos generales del proyecto, la relación con el objeto y las finalidades de la convocatoria, y la documentación relativa a los criterios de valoración especificados en el punto decimonoveno de esta convocatoria (anexo 2).
- d. Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto.
- e. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se puede acreditar con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, de fecha posterior a la fecha de publicación de la convocatoria (anexo 3).
- f. Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se ingresará el importe de la subvención (anexo 4).
- g. Acreditación de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta acreditación se tiene que hacer de acuerdo con lo que establece el artículo 13.7 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, mediante testimonio judicial o certificado administrativo y, si la autoridad competente no lo puede hacer, se puede sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (en el caso de declaración responsable ante una autoridad administrativa, se tiene que utilizar el modelo del anexo 5 de esta convocatoria).
- h. Declaración de no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo concepto y, si procede, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras (anexo 6). Si durante la





instrucción del procedimiento, previamente a la propuesta de concesión, la entidad sabe que se le ha concedido alguna subvención, lo tiene que comunicar tan pronto como sea posible en el órgano instructor.

- i. Copia de los estatutos vigentes de la asociación, con la resolución de la inscripción al registro correspondiente y, si procede, modificados, según establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación.
- j. Declaración responsable de no encontrarse en la situación de que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (anexo 7).

Si los documentos exigidos se han presentado anteriormente al Departamento de Participación Ciudadana y Presidencia, y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el cual se presentaron, la persona solicitante se puede acoger a lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, mencionada, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que se presentaron.

12. Importe de las subvenciones

Con carácter general, y siempre que sea posible atender todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada entidad la cuantía solicitada. Si no es así, se determina el importe de la subvención que se concede a cada entidad de acuerdo con el siguiente baremo:

- El importe de la subvención que recibe cada solicitud se calcula:

$$Is = [(T \times Ps) / PT]$$

Is= importe de la subvención que recibe cada solicitud

T= crédito presupuestario establecido en la convocatoria

Ps= puntuación de la solicitud que se valora

PT= suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

En ningún caso el importe resultante puede ser superior a la cantidad solicitada. Se limita el importe de la subvención para conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior.

El crédito sobrante, derivado de las limitaciones mencionadas en el párrafo anterior, se reparte proporcionalmente según la puntuación obtenida entre los otros beneficiarios con solicitudes que no hayan llegado al importe de la subvención. Se limita el importe de la subvención para conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior.

Si finalizado el proceso descrito en el punto anterior todavía hay remanente, este se devuelve en la partida presupuestaria correspondiente.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

13. Forma, plazos y condiciones para pagar las subvenciones

El pago de las subvenciones se hace, con carácter general, una vez justificada que se ha cumplido la finalidad para la cual se concedieron.

Se pierde el derecho de cobrar totalmente o parcialmente la subvención si falta la justificación o si se da alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

De acuerdo con la base 25.4 de las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se puede hacer un anticipo del 50% del importe concedido (anexo 8) sin la necesidad de constituir garantía. No obstante, si el importe del anticipo supera los 5.000,00 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria, tal como se establece en el artículo 52.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto financiar gastos derivados de la organización y la realización de acontecimientos que se recogen en el punto tercero y cuarto, sin entrar a determinar qué tipo de gasto del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del proyecto se puedan compensar entre ellas.

Si el gasto justificado es inferior al proyecto presentado, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

14. Documentación necesaria para justificar que se ha cumplido la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos

Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, antes de día 3 de septiembre de 2018, la aplicación de los fondos percibidos mediante la cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes que tiene que incluir la documentación siguiente:

- a) Una **memoria de actuaciones** justificativa de las actividades que se han hecho, los resultados obtenidos, la participación y el



cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad (escrita y gráfica) de la subvención, firmada por la persona beneficiaria.

b) Una **memoria económica** (anexo 9) justificativa del coste de los gastos que se han hecho, que tiene que contener, además de lo que se prevé en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, lo siguiente:

Si se aportan facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifica el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111, únicamente se entiende justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se tienen que aportar las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal de la persona trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes.

Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes del pago, se entiende justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración especificados en el punto decimonoveno de esta convocatoria.

d) Documentación acreditativa de la difusión, por parte de la persona beneficiaria, de la subvención concedida (artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca). Así, las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos, y demás material necesario para la realización del proyecto, junto con la inscripción siguiente: «Colabora: Consell Insular de Mallorca».

e) Declaración responsable sobre la ejecución del proyecto subvencionado, de los ingresos y de los gastos (anexo 10).

f) Declaración responsable de no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones (anexo 11).

15. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha hecho el pago.

16. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se efectúan durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 (ambos incluidos). Asimismo, se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto decimocuarto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

En particular son subvencionables los gastos derivados de:

a) Alquiler de espacios e infraestructuras puntuales: sala de actividades, teatro, cine, etc.

b) Contratar personal profesional puntual: tallerista, dinamizador, guía, actor, grupo de música o cualquier profesional del ámbito sociocultural.

c) Alquiler de servicios y equipamientos puntuales: atracciones, carpas, grupos electrógenos, toldos, autocares, equipos de iluminación y sonido, escenarios, maquinaria, etc.

d) Difusión y comunicación: imprenta, diplomas, banderolas, edición de vídeos y fotografía, equipamientos específicos para la actividad (petos, camisetas, etc.), publicaciones de trabajos y de obras, etc.

e) Material fungible para las actividades: material plástico, alimentos no elaborados, bebidas no alcohólicas, etc.

En relación a la letra e), se necesario que se justifique la necesidad del material para llevar a cabo la actividad.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Material de merchandising.

b) Electrodomésticos.

c) Mobiliario fijo por la sede de la entidad.

d) Material y gastos de funcionamiento general de la entidad (secretaría, administración, correspondencia, desplazamientos, combustible, sueldos de trabajadores fijos, etc.).

e) Comida elaborada para regalar y bebidas para regalar o alcohólicas.

f) Trofeos, regalos y premios materiales o en metálico.

Las actividades justificadas y sus justificantes tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de octubre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, ambos incluidos.

17. Protección de datos

La información y los datos declarados en las solicitudes de subvención de esta convocatoria están amparados por la Ley orgánica 15/1999, de

13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

18. Régimen de recursos

La resolución de aprobación de la convocatoria y de la concesión no agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Participación Ciudadana y Presidencia o ante la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado el recurso por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contadores desde el día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

19. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según los criterios siguientes:

Cualitativos

- a) Incorporación de la perspectiva intergeneracional, intercultural o interdisciplinaria

Se valorará con 1 punto que el proyecto trate de incorporar un acercamiento entre diferentes edades, una interacción de la cultura propia o autóctona de Mallorca con otras culturas, o abarque diferentes disciplinas como el ocio y el tiempo libre, salud, civismo, cultura, etc

- b) Uso de una metodología participativa para implicar a personas y colectivos en la transformación de su comunidad y su propia promoción sociocultural.

Se valorará con 1 punto que el proyecto contenga una metodología participativa para implicar a personas y colectivos en la transformación de su comunidad y su propia promoción sociocultural.

- c) Promoción de la participación social, especialmente la de los colectivos más vulnerables o con necesidades específicas.

Se valorará con 1 punto que el proyecto prevea la manera en que, especialmente, los colectivos más vulnerables o con necesidades específicas puedan formar parte de las actividades.

- d) Posibilidad de continuar de forma autogestionada.

Se valorará con 1 punto que el proyecto pueda continuar, en un futuro, de forma autogestionada.

- e) Trabajo en red de varias entidades.

Se valorará con 1 punto que el proyecto se lleve a cabo de forma conjunta con otras entidades.

- f) No contar con otro tipo de financiación pública.

Se valorará con 1 punto el proyecto que no cuente con otro tipo de financiación pública.

- h) Fomento del uso de la lengua catalana.

Se valorará con 0,5 puntos que se haga un uso y una difusión, íntegro, del proyecto en lengua catalana

- i) Integración de una perspectiva de género

Se valorará con 1 punto que el proyecto esté dirigido a la consecución efectiva de la igualdad de género.





Cuantitativos

a) Participación en el proyecto (máximo 1,5 puntos)

Menos de 50 participantes	0,5
Entre 50 y 100 participantes	1
Más de 100 participantes	1,5

b) Presupuesto general del proyecto (máximo 1 punto)

Proyectos de menos de 3.000,00 €	0,5
Proyectos de más de 3.000,00 €	1

c) Duración del proyecto (máximo 1,5 puntos)

Actividades puntuales de un día a una semana	0,5
Actividades mensuales	1
Actividades anuales	1,5

20. Medio de publicación

Esta convocatoria y las subvenciones que se conceden se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a través de la web del Consell de Mallorca (<www.conselldemallorca.net>).

Asimismo, se notifican individualmente a quien ha concurrido en el procedimiento en el lugar que señalan en la solicitud.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y EL ASOCIACIONISMO.

Datos de la entidad y/o de la asociación solicitante:

Nombre o razón social:	
CIF:	
Domicilio	
Calle o plaza:	nº.
Localidad:	CP:
Teléfono:	Fax:

Datos de la persona representante legal:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Calidad/condición de su representación:

EXPONGO

1. Que estoy enterada de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la promoción sociocultural y el asociacionismo, año 2018.

SOLICITO

Una subvención económica de _____ euros para llevar a cabo el proyecto _____ y que tiene un coste (iva incluido) de _____ euros.

Y declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertas y que acepto las normas de la convocatoria, por lo cual facilito toda la información y documentación necesaria para favorecer la tramitación.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/64/1008667





[Firma del representante legal]

_____, _____ d _____ de 201__

VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESIDENCIA DEL CONSELL DE MALLORCA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DOMICILIO SOCIAL	CALLE	
	Nº.	
	C. P	
	POBLACIÓN	
	MUNICIPIO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	CALLE	
	NÚM	
	C. P	
	POBLACIÓN	
	MUNICIPIO	
NÚMERO DE REGISTRO ASOCIACIONES DE LA CAIB		
CIF		
TELÉFONO DE LA ENTIDAD		FAX
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		
AÑO DE CONSTITUCIÓN		
NOMBRE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD		
TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	FIJO	
	MOVIL	
PERSONA DE CONTACTO		
TELÉFONO DE LA PERSONA	FIJO	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/64/1008667





DE CONTACTO

MOVIL

ANEXO 2 PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO

1. Descripción de las actividades o actuaciones integrantes del proyecto

2. Descripción de los objetivos generales de la actividad y relación con el objeto y las finalidades de la convocatoria

3. Temporalización (fecha de inicio y de finalización)

4. Participación en el proyecto (número de participantes)

5. Metodología

6. Uso de la lengua catalana en la difusión y realización del proyecto





ANEXO 4 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR:

NIF DEL PERCEPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL			BIC
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA Nº.

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden en la c/c o en la libreta abierta a nombre mío.

Palma,

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina.

El/La director/a - El /La delegado /da

El/La perceptor/a

Firmado:

(Sello de la Entidad bancaria)

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal BOE num. 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consell de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CONSELL DE MALLORCA

[Nombre y Apellidos] _____, titular del DNI _____, como representante legal de _____, con CIF _____

DECLARO

Que la entidad mencionada no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, para obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención.

[Firma del representane legal]

He tomado razón

El secretario técnico del Departamento de

Participación Ciudadana y Presidencia

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/64/1008667





Jaume Andreu Sabater Malondra

_____, _____ de _____ de 201_____

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE NO HABER PEDIDO NINGUNA OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN POR EL MISMO CONCEPTO; SI PROCEDE, RELACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS E INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADORAS.

Datos de la entidad y/o asociación solicitante:

Nombre o razón social:
CIF:
Domicilio
Calle o plaza: _____ n.º _____
Localidad: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

Datos de la persona representante:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Representada por la persona física antes mencionada, que actúa en calidad de:

DECLARO bajo mi responsabilidad

- Que la _____ **no ha pedido** ni ha recibido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para el proyecto presentado.
- Que la _____ **ha pedido** o ha recibido para el proyecto las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

a) Entidad subvencionadora:

Importe de la ayuda o de la subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente			
<input type="checkbox"/> No resuelta	<input type="checkbox"/> Denegada	<input type="checkbox"/> Concedida y no recibida	<input type="checkbox"/> Recibida

b) Entidad subvencionadora:

Importe de la ayuda o de la subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente			
<input type="checkbox"/> No resuelta	<input type="checkbox"/> Denegada	<input type="checkbox"/> Concedida y no recibida	<input type="checkbox"/> Recibida

(Firma del representante legal

_____, _____ de _____ de 201_____

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/64/1/008667





ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE nº. 202, de día 22 de agosto de 2016)

[Nombre y Apellidos] _____, con DNI _____, como representante legal de _____, con CIF _____

DECLARO

Que, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE nº. 202, de 22 de agosto de 2016), la _____ no ha sido sancionada o condenada en los tres años últimos por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género y que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

[Firma del representante legal]

_____, _____ de _____ de 201_____

ANEXO 8

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO

[Nombre y Apellidos] _____, titular del DNI _____, como representante legal de la entidad _____, con CIF _____

EXPONGO

1. Que en el apartado 13 de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la promoción sociocultural y el asociacionismo, año 2018, se establece que, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca, se puede hacer un anticipo del 50% del importe concedido.

2. Que la asociación lleva a cabo el evento _____, que se inició _____ y que comporta un gasto de _____ €.

Por todo eso,

SOLICITO

Que una vez resuelto el expediente de concesión se le haga un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida

[Firma del representante legal]

_____, _____ de _____ de 201_____

ANEXO 9

[Sólo lo tenéis que rellenar y presentar si tenéis que justificar la subvención que se ha concedido en esta convocatoria]

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS GASTOS Y DE LOS INGRESOS EFECTUADOS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD HECHA

[Nombre y Apellidos] _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la _____, con CIF _____, y en relación con el proyecto subvencionado por el Consell de Mallorca _____ del ejercicio 2018

DECLARO bajo mi responsabilidad

- Que el presupuesto para llevar a cabo el proyecto ha sido el siguiente:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/64/1008667





Relación de justificantes de gastos

Concepto	Proveedor	CIF proveedor	Nº. factura	Fecha emisión factura	Importe	Fecha pago

Relación de ingresos (subvenciones concedidas, cuotas, otras aportaciones...)

Organismo	Importe

DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO

Presupuesto inicial (el presentado con la solicitud)		Presupuesto final (el justificado)	
Concepto	Importe	Concepto	Importe

Explicación de las desviaciones entre presupuesto inicial y final

[Firma del representante legal]

_____, _____ de _____ de 201__

ANEXO 10

[Sólo lo tenéis que rellenar y presentar si tenéis que justificar la subvención que se ha concedido en esta convocatoria]

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE LOS INGRESOS Y GASTOS

[Nombre y Apellidos] _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la _____, con CIF _____ y en relación con el proyecto subvencionado por el Consell de Mallorca _____ del ejercicio 2018

DECLARO bajo mi responsabilidad

1. Que el proyecto mencionado se ha hecho.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera el coste del proyecto subvencionado, si procede, con las subvenciones y otros ingresos concurrentes.
3. Que se adjunta la memoria técnica del proyecto hecho (donde se hace constar la evaluación de las finalidades y de los objetivos conseguidos y cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal.
4. Que se adjuntan las facturas originales de los gastos hechos.
5. Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y que corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada.
6. Que las facturas presentadas para justificar la subvención concedida no superan el valor de mercado.
7. Que la asociación en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca,

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/64/1008667





- NO recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
- SÍ recupera y compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

(Nota: la **relación de gastos**, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los datos siguientes de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. La **relación de ingresos** tiene que señalar la subvención del Consell de Mallorca, otras subvenciones solicitadas y/o recibidas y el resto de ayudas o ingresos que han financiado el mismo proyecto subvencionado, se tienen que indicar el importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

[Firma del representante legal]

_____, _____ de _____ de _____

ANEXO 11

[Sólo lo tenéis que rellenar y presentar si tenéis que justificar la subvención que se ha concedido en esta convocatoria]

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NO SER DEUDOR POR<A[POR|PARA]> UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

[Nombre y Apellidos] _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la _____

DECLARO

Que, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48 la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, la _____, con CIF _____, no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

[Firma del representante legal]

He tomado razón

El secretario técnico del Departamento de

Participación Ciudadana y Presidencia

Jaume Andreu Sabater Malondra

_____, _____ de _____ de 201 _____

